

ATENCIÓN

Angel Guevara
AAAT-MINAE

De: Xosha Rojas N
RENSE

26 Herme
NOV 2004
SECCION

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO MONTEVERDE
COMISIÓN AMBIENTAL

Santa Elena, 20 de noviembre 2004

Estudio de los documentos sobre permiso para el zanjeo para el proyecto de riego
Monteverde (Quebrada la Cuecha)

Teniendo presente que:

- Que según el acuerdo N°. 16 del Acta # 152 con fecha 02/12/03, se detiene el zanjeo por no contar con la concesión de agua por parte del MINAE. Además se le solicita el estudio del Impacto Ambiental para el otro proyecto quebrada Máquina.
- El día Martes 16 de noviembre del 2004, se presenta a la sesión del consejo los documentos pertinentes para solicitar el permiso municipal, para el zanjeo de dicho proyecto. A continuación se detalla los documentos presentados:
 - Otorgamiento de la concesión de agua por parte del Departamento de Aguas del MINAE, por un plazo de 10 años a la Sociedad de Usuarios de Agua ROGUMECA S.A. de aprovechamiento de agua de la Quebrada la Cuecha con un caudal de 12.65 litros/segundo, por 18 horas al día. Dado el 8 de setiembre 2004, dentro de los dos meses siguientes cabria recurso de revocatoria y recurso de revisión. (tiempo que considera está vencido)
 - Se presenta el documentá o donde se le concede una prórroga por seis meses por parte del SETENA (Secretaria Técnica Nacumal Ambiental) de la Declaratoria de Viabilidad Ambiental dado el 26 de setiembre 2003. Aprobado esta prórroga el 11 de octubre 2004 y ante la cual cabria recurso de revocatoria y apelación en los tres días siguientes a partir de su notificación. (también considero que está fuera de tiempo). Notifico el 19 de octubre 2004.
 - Documento Declaración Jurada de Compromisos Ambientales para el Proyecto Riego de Monteverde, dada por el SENARA (Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento) y que debe de cumplir ante el SETENA.
Sin embargo en dicho documento dado por el SENARA 26 mayo 2003, debe leerse en el asiento o región cinco de la segunda pagina,;

12.65 litros por segundo y no veintitres litros por segundo. Situación normal ya que esta declaratoria fue hecha anterior a el otorgamiento de la concesión de aguas.

Por lo que se considera:

- ✓ *Que ROGUMECA, legalmente cumplen los requisitos solicitados por este consejo municipal de distrito.*
- ✓ *Que ROGUMECA debe cumplir en su totalidad con lo que se les solicito en el acuerdo No. 13 de la sesión extraordinaria No.136 del 02 de setiembre del 2003, especialmente 1, 1.a, 1.b, 1.c, y 2. 2.a además del inciso 3 del mismo acuerdo, con su respectivo depósito de garantía. (encargarse con la oficina respectiva de este consejo).*

ADVERTENCIA:

Si se les advierte a los responsables, en este caso ROGUMECA. que en caso de incumplimiento de las condiciones dadas como dejar en mal estado el camino municipal y ruta nacional, se tomara las medidas respectivas ante la instancia que corresponde.

Además existe, un estudio probarlo que demuestre que se afectan directamente los ecosistemas y que no se halla contemplado dentro del Estudio de Viabilidad Ambiental se hará la denuncia ante el Tribunal Ambiental.

*Ma. Elena Corrales Barquero.
Yuber Rodriguez Santamaria
Comision del Ambiente.*